

AUTO INTERLOCUTORIO No.

**Radicado No.
2019-0119-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En Saboyá, a veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), paso al Despacho el proceso de la referencia, informando que se recibió por secretaria memorial allegado por el señor Luis Alfredo Torres Riaño, solicitando se oficie a la Policía Nacional, con el fin de retener el vehículo objeto de la medida cautelar, dentro del proceso de la referencia, así mismo, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.** Actos Administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, para indicar lo pertinente a seguir.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)
Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO Demandante: LUIS ALFREDO TORRES RIAÑO Demandado: JAIME ORLANDO GONZALEZ FAJARDO.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

De la solicitud elevada por el señor Luis Alfredo Torres Riaño, con fecha de recibido del 14 de julio de 2020, obrante a fls. (10), pidiendo se oficie a la Policía Nacional, con el fin de retener el vehículo objeto de la medida cautelar, el Despacho advierte que la medida de embargo y posterior secuestro decretada dentro del proveído adiado de fecha 05 de diciembre de 2019, en su numeral quinto, se encuentra inscrita en el Certificado de Tradición del vehículo, para tal fin, se oficiará a la Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte, para que proceda en tal sentido a la aprehensión e inmovilización del vehículo de servicio particular, clase CAMPERO, de placa FCI 146 de Soacha- Cundinamarca, modelo 1979, marca DAIHATSU, color Blanco- Verde, tipo CABINADO, numero de chasis F20201834, de propiedad de Jaime Orlando González Fajardo,

CARRERA 9 NO. 6-48, PALACIO MUNICIPAL PISO 2º CORREO ELECTRÓNICO
Tel. 320257 1796

jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No.

**Radicado No.
2019-0119-00**

identificado con la C.C. No. 4.229.425., quienes lo pondrán a disposición de este Juzgado para efectos de comisionara la práctica del secuestro, si a ello hubiere lugar.

Por lo anotado el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá – Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte, para que proceda a la aprehensión e inmovilización del vehículo de servicio particular, clase CAMPERO, de placa FCI 146 de Soacha- Cundinamarca, modelo 1979, marca DAIHATSU, color Blanco- Verde, tipo CABINADO, numero de chasis F20201834, de propiedad de Jaime Orlando González Fajardo, identificado con la C.C. No. 4.229.425., quienes lo pondrán a disposición de este Juzgado.

TERCERO: ORDENAR el secuestro del citado rodante, en la parte motiva.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 21 de fecha 24 de julio del 2020.

**LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72108c4834c1fbf580f82271ca8e8abb5af92f528a1e2f62ed931cbce2ca78f5
Documento generado en 23/07/2020 10:45:36 a.m.